

Bogotá D.C., 05 octubre de 2020

Doctora

ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT

Carrera 8 No. 12B-31

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alerta Temprana N° 046-20, de Inminencia¹ por la situación de riesgo para la población civil asentada en el área rural de media y alta montaña de Tuluá (Valle del Cauca), con especial incidencia en los corregimientos de: Barragán, Santa Lucía, Puerto Frazadas, Altaflor, La Moralia, Monteloro, San Rafael, Tochecito, Venus, Piedritas y Quebradagrande; el Resguardo Dachi Drua Embera y cabildo Dachi Bedea, ambos en territorio del corregimiento Tochecito y el cabildo Misak, ubicado en el corregimiento de Barragán.

Respetada Señora Ministra:

Ante la configuración de una amenaza derivada por enfrentamientos entre estructuras delincuenciales en la zona urbana de Tuluá (Valle del Cauca), el 09 de junio de 2019 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana estructural No. 028-19. Los riesgos allí descritos se mantienen, situación que fue ratificada y documentada en su Informe de Seguimiento, emitido el 25 de mayo de 2020.

Sin embargo, los riesgos de vulneraciones a los derechos de la población civil se han comenzado a manifestar también en las áreas rurales señaladas en la referencia, debido a la reciente incursión de miembros la facción disidente de las ex FARC-EP autodenominada Compañía “Adán Izquierdo”. La llegada de este actor supone un riesgo elevado para los habitantes de dichos corregimientos y territorios colectivos,

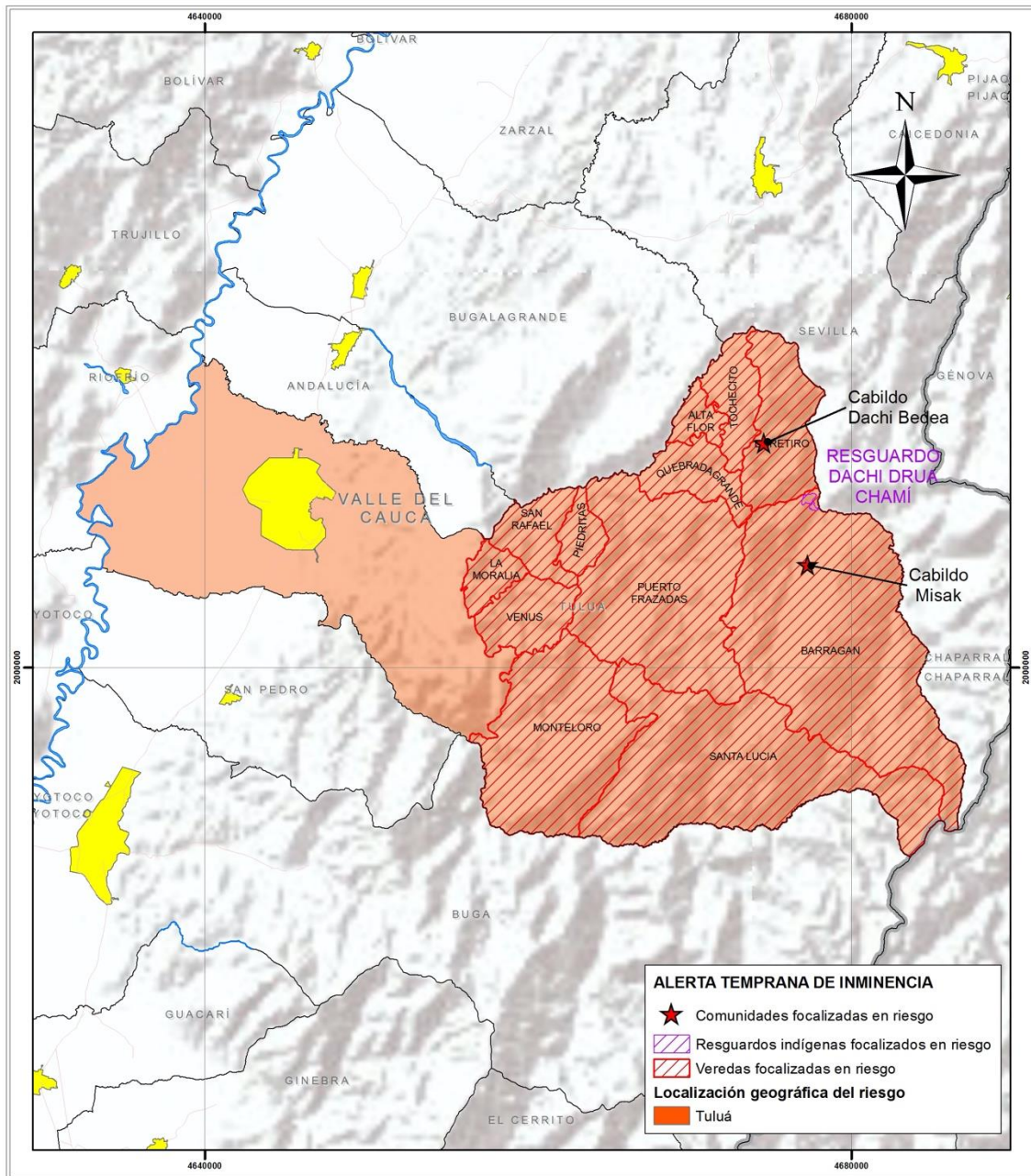
¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).




en su mayoría población campesina y en menor medida indígenas, así como población en proceso de reincorporación a la vida civil.

Tal situación de riesgo ha comenzado a manifestarse de diversas formas: primero, en la distribución de panfletos que anuncian su llegada, acto que acompañan de la enunciación de sus supuestos ideales políticos y de “respeto” a las comunidades; segundo, en la presunta existencia de presiones a comerciantes, ganaderos y finqueros por parte de este Grupo Armado Organizado, para aportar recursos económicos, es decir, estarían siendo objeto de extorsión. En especial vulnerabilidad estarían también los adolescentes y adultos jóvenes por la oferta de vinculación o participación en actividades ilegales que les propone la organización al margen de la ley.

Producto de esta amenaza es previsible la violación a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales, y posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario, mediante la concreción de diversos hechos victimizantes representados en amenazas, reclutamiento o uso de jóvenes y/o menores, desplazamientos forzados individuales, extorsiones, afectación a bienes indispensables para la supervivencia, homicidios selectivos, secuestros, entre otros.

Cabe anotar que la documentación y análisis de la información contenida en la presente alerta ha sido objeto de valoración en las últimas 48 horas, a partir del momento en que se conocen los hechos que la fundamentan, conforme a lo establece el Decreto 2124 de 2017, para el trámite de Alertas Tempranas bajo el rótulo de inminencia.



 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	<p>Localización Geográfica del Riesgo ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 046-20 Departamento: Valle del Cauca Municipios: Tuluá Base IGAC Sistema de Coordenadas: Magna - Sirgas Origen Nacional</p> <p>DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DHH SAT</p>	<p>Convenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Drenaje Doble Limite de departamento Limite Municipal Perimetro urbano Vía 	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> 	<p>DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA</p> 	<p>Sistema de Coordenadas: MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional Proyección: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5,000,000.0000 False Northing: 2,000,000.0000 Central Meridian: -73.0000 Scale Factor: 0.9992 Latitude Of Origin: 4.0000 Units: Meter Realizado por el equipo de georreferenciación SAT</p>
--	--	---	---	--	---

1. Antecedentes del contexto de amenaza

Previo al proceso de dejación de armas, las FARC-EP hacían presencia e incidencia en toda la cordillera central del Valle, en jurisdicción de Tuluá, especialmente con la Compañía Víctor Saavedra.

Esta estructura ejercía como autoridad *de facto* a la cual acudía regularmente parte de la población rural para solucionar sus diferencias e igualmente funcionaban garantizando la “seguridad” frente a problemas derivados por delincuencia común o el tráfico de estupefacientes. Asimismo, dicho actor se abrogaba la aplicación de “sanciones” mediante la aplicación de diferentes castigos de inmediata consumación a los transgresores que podían llegar al desplazamiento forzado o el homicidio; ejercicio de autoridad integrado a la realidad social del sector e impuesto de forma generalizada a quienes habitaban en dichos territorios.

Pero igualmente cobraban extorsiones a sectores específicos, como ganaderos, finqueros y empresarios, un impuesto (extorsiones) que debían pagar anual o semestralmente a los miembros del grupo ilegal para poder desarrollar con “tranquilidad” sus actividades de producción y las comerciales.

La desaparición de las FARC-EP como grupo armado, conllevó un vacío de “autoridad” que hasta ahora no ha podido ser integralmente copado por la institucionalidad oficial, provocando un incremento en delitos de gran impacto para el ciudadano del común, como el hurto de bienes muebles, a residencias y fincas, de ganado, incremento en el tráfico, venta y consumo de estupefacientes con énfasis en instituciones educativas, extorsión y agravamiento en problemas relacionados con la convivencia, entre otros.

2. Situación actual.

Durante las últimas semanas del mes de septiembre, quienes se presentan como “Compañía Adán Izquierdo”² han emprendido una serie de acciones violentas contra la población civil, manifestadas en el cobro generalizado de extorsiones, presiones y acciones intimidantes contra personas en proceso de reincorporación, así como la quema de vehículos de funcionarios/as que desempeñaban labores de desminado en el sector.

Lo anterior, se presume, obedece a la incursión de dicha facción disidente al territorio rural de Tuluá desde el municipio de Sevilla, lugar donde se presentó esta

²Adoptan el nombre de un comandante de las FARC quien hacía parte del Estado Mayor Central, fallecido en agosto del año 2000 siendo jefe del frente 21 con injerencia en el departamento del Tolima.

nueva facción disidente, adscrita al “Comando Coordinador de Occidente FARC - EP”, cuyos integrantes -vestidos con ropa militar, fusiles y brazaletes- llegaron a una reunión que se celebraba el 23/04/20, en la vereda Cumbarco de Sevilla, entre funcionarios de la administración local y campesinos, repartiendo panfletos y arengas, para luego irse sin afectar a los allí presentes.

Esta estructura, al parecer emerge por un desdoblamiento estratégico en la facción disidente conocida como Columna Dagoberto Ramos, con radio de acción principal en el norte del Cauca y Florida-Valle. Tendría como finalidad ir poco a poco moviéndose desde el municipio de Sevilla en el norte de este departamento y fronterizo con el Quindío, posiblemente hacia el sur, para retomar el control sobre el corredor que mantuvieron las extintas FARC-EP en la cordillera central del Valle, con especial interés en la región de la alta montaña Tuluëña. Lo anterior, por el acceso que les facilita hacia el Tolima y posiblemente con el ánimo de retomar el cobro de vacunas en esta rica región de producción agropecuaria.

Poco a poco los integrantes de dicha facción disidente han ido tomando posiciones en veredas y corregimientos de Tuluá con poca resistencia ciudadana, por el miedo que sigue presente en la memoria de los residentes frente a las consecuencias de diferir. Adicionalmente, como se indicó con anterioridad, las brechas de presencia y oferta institucional ha sido un factor de vulnerabilidad que este actor ha aprovechado para llegar al territorio.

Una primera afectación de este grupo armado ilegal precisamente recae sobre el sector productivo asentado en la media y alta montaña de este municipio. Empresarios de nuevo han sido constreñidos al obligado pago de extorsiones al cual estuvieron sujetos por años; igual consideración se aplicaría para los transportistas, tanto de pasajeros como de carga.

Tal escenario se expresa en algunos hechos de violencia asociados a esta facción disidente van en un paulatino proceso de escalamiento, siendo los dos eventos conocidos más recientes los siguientes:

- El 16/09/20, en el corregimiento de Monteloro, interceptan una camioneta de un contratista de una empresa de energía, la cual es incinerada, al parecer como forma de presionar para el pago de la vacuna.
- El 17/09/20, en la vereda Guayabito del corregimiento La Moralia incursionan miembros de la facción disidente al campamento de desminado del Ejército donde luego de someter al personal, incineran vehículos, hurtan detectores y celulares,

acción con la cual afectan el proceso que se venía adelantando para ubicar y retirar diferentes tipos de artefactos explosivos.

En especial riesgo se encuentra también un grupo de reincorporados de las FARC, asentados en su mayoría en la nueva área de reubicación del corregimiento Venus y dos grupos más pequeños en los corregimientos de Puerto Frazadas y Santa Lucía, familias cuyos hijos están siendo asediados por disidentes de la Compañía Adán Izquierdo para que se vinculen a la estructura subversiva o de lo contrario abandonen el territorio para evitar ser objeto de retaliaciones.

La misma situación de amenazas encaminadas a forzar el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes estaría llevándose a cabo con las comunidades indígenas Dachi Drua Embera y cabildo Dachi Bedea, ambos en territorio del corregimiento Tohecito y el cabildo Misak ubicado en el corregimiento de Barragán. Además de los riesgos que esto supone para este grupo poblacional, estos hechos ponen de presente riesgos específicos para dichos liderazgos.

A esto se suman informaciones según las cuales, presumiblemente, les están exigiendo extorsiones a las personas en proceso de reincorporación, con base en el desarrollo de una serie de proyectos productivos.

En labores de monitoreo se han conocido versiones sobre presuntas amenazas de muerte proferidas por medio de WhatsApp contra personas en proceso de reincorporación a la vida civil y sus grupos familiares, por parte de la facción disidente Compañía Adán Izquierdo. Habría presiones para que se informe y entregue bienes que presuntamente la otrora guerrilla dejó encajetados previo al proceso de paz, tales como armas y municiones entre otros. Esta situación ha traído como consecuencia el desplazamiento forzado de un grupo familiar.

Conviene resaltar que, como factores de protección presentes en la zona rural están el batallón de Alta Montaña No. 10 ubicado en el corregimiento de Barragán y la subestación de Policía con sede en la misma localidad; al igual que diversidad de asociaciones de productores agrícolas y las JAC.

Producto de la presencia y el copiamiento de la facción disidente de las FARC-EP Compañía Adán Izquierdo en algunos territorios rurales referenciados en este documento de advertencia, se prevé como riesgo inminente la ocurrencia de graves violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, sus libertades civiles y políticas e infracciones al DIH por medio de posibles homicidios selectivos y múltiples; desplazamientos forzados individuales; amenazas, extorsiones, reclutamiento forzado, uso y utilización menores de edad; afectaciones a los medios de subsistencia de la población civil entre otros. En consecuencia, se formulan las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial étnico acorde con lo establecido en el decreto 2124 del 2017 y se mantengan o incrementen las medidas de prevención y protección frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. Asimismo, a efectuar el seguimiento y las medidas de reacción rápida que le corresponden frente a las siguientes acciones:

1. **Al Ministerio de Defensa y Ejército Nacional**, incrementar la presencia de sus efectivos para permitir un mayor cubrimiento y patrullajes específicamente en los corregimientos, territorios colectivos y la nueva área de reincorporación referidos en la presente Alerta, buscando minimizar la amenaza y hechos victimizantes que tendría previsto acometer el grupo ilegal contra la población civil identificada.

2. **A la Policía Nacional**, en coordinación con la **Fiscalía General**, mediante sus áreas de inteligencia y policía judicial, agudizar las labores que les permitan recopilar las evidencias necesarias encaminadas a la judicialización y captura de los miembros pertenecientes al grupo ilegal desencadenante del riesgo inminente de que trata la presente Alerta.

A la Gobernación del Valle del Cauca, convocar a un Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición para definir jornadas de atención en las que se promueva la activación de las rutas de protección a líderes, el acompañamiento de rutas de prevención de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, y demás oferta institucional para la atención humanitaria y prevención de vulneración de derechos.

3. **A la Gobernación del Valle del Cauca**, en articulación con la Alcaldía de Tuluá y la Fuerza Pública, realizar de manera urgente un consejo de seguridad departamental ampliado e implementar dispositivos y estrategias que eviten la presencia de grupos armados ilegales en los corregimientos advertido y las posibles zonas a donde se puede extender el riesgo, señalados en la presente Alerta. Sobre el particular, es importante que, en el marco de dichas instancias, se concierten acciones susceptibles de ser objeto de seguimiento y verificación por parte de las autoridades ejecutoras, a fin de verificar su impacto directo en términos de prevención urgente y protección de la población civil.

4. **A la Alcaldía de Tuluá**, como medida de contingencia ante factibles desplazamientos forzados que puedan suscitarse producto del escenario de riesgo acá descrito en veredas y corregimientos referidos, informar a las alcaldías aledañas Tuluá, sobre la posibilidad de recibir población en situación de desplazamiento para que puedan proveer la atención debida.

A dichas alcaldías se les insta a verificar la operatividad y activación urgente -en caso de ser requerido- de sus planes de contingencia con el fin de atender de forma oportuna a las comunidades que pudieren desplazarse de dichos corregimientos hacia sus cabeceras municipales u otros sectores.

5. **A la Alcaldía de Tuluá**, activar su plan de contingencia para dar respuesta oportuna y rápida a la materialización de situaciones de vulneraciones de derechos de la población del área rural focalizada, particularmente frente a posibles eventos de amenaza, reclutamiento forzado de NNA, atentados contra la vida e integridad personal y demás conductas vulneratorias referidas en la presente Alerta.

6. **A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV** como entidad coordinadora del SNARIV, que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurren en apoyo subsidiario al municipio de Tuluá, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección. Ello en caso de que se estime que las capacidades presupuestales e institucionales del Municipio de Tuluá no permitan lograr una atención oportuna y en condiciones de dignidad para potenciales víctimas.

7. **A la Comisaría de Familia de Tuluá** en articulación con la seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que se adopten medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de vulneración directa a los derechos de niños, niñas y adolescentes que se asientan en los corregimientos y veredas sujetos de esta alerta.

Sobre el particular, se insta la Comisaría de Familia a orientar a las familias de NNA sobre las rutas de atención y restablecimiento de derechos, en caso de ser víctimas de vulneraciones a sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, y/o de posibles amenazas de vinculación a los actores armados ilegales. Dicha orientación debe tener en cuenta las afectaciones de nivel comunitario que tiene el reclutamiento de los jóvenes de los pueblos indígenas de los resguardos y comunidades focalizadas, que implica la adecuación de la atención incorporando un enfoque étnico, así también las necesidades especiales que de NNA hijos de personas en proceso de reincorporación a la vida civil.

8. **A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos -en tanto secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado (CIPRUNNA)** priorizar al municipio de Tuluá para promover e implementar acciones de prevención del reclutamiento encaminadas a la difusión de rutas de protección y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes de los territorios focalizados en esta alerta.
9. **Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos -en tanto secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado (CIPRUNNA)- y a la Alcaldía de Tuluá**, focalizar sus cupos y estrategias en las comunidades de las veredas y corregimientos advertidos, acatando de manera efectiva lo dispuesto en la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el CONPES 3673 de 2010 y el Decreto 0052 de 2012, para que de manera inmediata y urgente se implementen acciones de prevención y protección a fin de mitigar los riesgos de reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados mencionados en esta Alerta.
10. **A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección**, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, impulsar la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación fuera de los ETCR, específicamente en nuevos puntos de reincorporación (también conocidos como Nuevas áreas de reincorporación grupal).
11. **A la Unidad Nacional de Protección**, para que en coordinación con la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía Municipal de Tuluá, se activen las rutas de protección territoriales para líderes campesinos y étnicos que son víctimas de presiones y amenazas de la facción disidente, para su armonización con las rutas de protección de esta institución.
12. **A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)**, remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en el municipio de Tuluá, que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente al SAT sus gestiones en esta materia.
13. **A la CIPRAT** convocar oportunamente a la Procuraduría Provincial de Buga para definir la asistencia de un delegado a las reuniones donde se evalúen las

respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones.

14. **A la Personería Municipal de Tuluá**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana e informar a la Procuraduría Provincial de Buga el resultado de las acciones emprendidas.

15. **A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública**, se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia, conforme a lo previsto en la corte Constitucional y la ley 24 de 1992.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, pero en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto:

a. Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co;

b. Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSÍS
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías
Archivado en: Alertas Tempranas 2020